



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2022-00046-00
Inter. 758

Visto el memorial anterior, se dispone con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, tener al doctor **LUIS EBERTO PINEDA PEÑA**, como apoderado judicial del demandado señor **PEDRO ISAÍAS CUBIDES VERANO**, dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE, formulado en su contra, a través de apoderada judicial por la señora **OLMA CRUZ CARVAJAL**. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º, del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener al demandado **PEDRO ISAÍAS CUBIDES VERANO**, como notificado por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá retirar de la secretaría del despacho, las copias de la demanda, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de traslado de la demanda, es decir, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68
DEL 10 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc4ad95c8f252e879a20517112ab2d31515304528a5e299ca5df2068a227b73**

Documento generado en 09/05/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>